



EXPEDIENTE N° : 586-2013-OEFA/DFSAI/PAS
 ADMINISTRADO : MINERA CARABAYLLO S.A.
 UNIDAD MINERA : CRUZ DEL NORTE N° 8
 UBICACIÓN : DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA Y
 DEPARTAMENTO DE LIMA
 SECTOR : MINERÍA
 MATERIA : RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL

SUMILLA:

Se rectifica el error material incurrido en la Resolución Directoral N° 889-2015-OEFA/DFSAI del 30 de setiembre del 2015.

Lima, 5 de octubre del 2015

I. ANTECEDENTES

1. El 30 de setiembre del 2015 la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA emitió la Resolución Directoral N° 889-2015-OEFA/DFSAI¹ (en adelante, **la Resolución**), mediante la que se resolvió declarar consentida la Resolución Directoral N° 390-2015-OEFA/DFSAI del 30 de abril del 2015.
2. La Resolución fue debidamente notificada a Minera Carabayllo S.A (en adelante, Carabayllo) el 6 de octubre del 2015, según se desprende de la Cédula de Notificación N° 755-2015².

II. OBJETO

3. El presente pronunciamiento tiene por objeto rectificar el error material de la Resolución, de acuerdo a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, **LPAG**).

III. ANÁLISIS**III.1 Rectificación de error material en la Resolución Directoral N° 889-2015-OEFA/DFSAI**

4. El Artículo 15° de la LPAG establece la independencia de los presuntos vicios del acto administrativo, indicando que los vicios incurridos en la ejecución de un acto administrativo, o en su notificación a los administrados, son independientes de su validez.
5. Por su parte, el Numeral 201.1 del Artículo 201° del mismo cuerpo legal³ establece que la rectificación de oficio de los actos administrativos con efecto

¹ Folios 111 al 112 del expediente.

² Folio 113 del expediente. Cabe precisar que el administrado consignó por error en la Cédula N° 755-2015 como fecha de recepción el 6 de setiembre del 2015, siendo la fecha correcta el 6 de octubre del 2015.

³ Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
 Artículo 201°.- Rectificación de errores
 201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.





retroactivo procede cuando se trata de errores materiales o aritméticos y siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación debe adoptar la misma forma y modalidad que correspondió para el acto original.

6. De la revisión de la Resolución, se advierte que en el encabezado de la misma, se consignó: "Resolución Directoral N° 696-2015-OEFA/DFSAI". Sin embargo, debió decir: "Resolución Directoral N° 889-2015-OEFA/DFSAI". Asimismo, se consignó como fecha de emisión de la Resolución: "31 de julio del 2015". No obstante, debió decir: "30 de setiembre del 2015".
7. Por tanto, toda vez que el error material está referido a un error en la redacción y considerando que su rectificación no altera los aspectos sustanciales del contenido de la Resolución ni el sentido de la decisión, corresponde enmendar de oficio dicho error material conforme a lo expuesto.

En uso de las facultades conferidas en el Literal z) del Artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- ENMENDAR la Resolución Directoral N° 889-2015-OEFA/DFSAI emitida por la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos en lo referido al número de resolución y a la fecha, conforme se precisa a continuación:

(i) Donde dice:

"Resolución Directoral N° 696-2015-OEFA/DFSAI"

Debe decir:

"Resolución Directoral N° 889-2015-OEFA/DFSAI"

(ii) Donde dice:

"31 de julio del 2015"

Debe decir:

"30 de setiembre del 2015"

Regístrese y comuníquese



.....
María Luisa Egúsqiza Mori
Directora de Fiscalización, Sanción y
Aplicación de Incentivos
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA